



REF.: Acoge recurso de revisión presentado en contra de la Resolución Exenta N° 281 de 16 de enero de 2014, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A.", RUT 96.795000-9

RESOLUCIÓN EXENTA N° 721/

SANTIAGO, 11 FEB. 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 281 de 16 de enero de 2014, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la empresa "Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A.", RUT 96.795000-9, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación otorgada por la entidad certificadora BVQI CHILE S.A., sin que haya sido actualizada por el OTEC.

3.- Que el OTEC "Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A.", presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N° 281 de 16 de enero de 2014, acompañando como antecedente certificado de acreditación de 20 de diciembre de 2013 emitido por IRAM.

4.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es al 16 de enero de 2014, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que este Servicio acogerá el recurso interpuesto.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A.", RUT 96.795000-9, en contra de la Resolución Exenta N° 281 de 16 de enero de 2014, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 4 de la presente resolución.

2.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE



Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

[Handwritten signature]
VRD/C/gmcm
Distribución

- Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A.", RUT 96.795000-9
- Unidad de Compras y Organismos
- Departamento Jurídico (2)(113)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición otec UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA por no contar con requisito 21 N2 ley 19518